

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 009-2026-ALC/MDS

Subtanjalla, 15 de enero de 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

VISTO:

El Informe N° 020-2025-OAJ/MDS emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; la Carta de Comité Especial N° 004-2026-OXI-CUI-2695272 emitido por los miembros del Comité Especial; el Oficio N° 000919-2025-CG/GRIC remitido por la Gerencia Regional de Control de Ica de la Contraloría General de la República signado con el expediente administrativo N° 10877-2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, dentro de los parámetros legales que establece la Constitución Política del Perú, las normas generales y específicas que regulen una materia en particular y, al derecho común;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órgano de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 43° de la LOM, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo. Asimismo, el numeral 6 del artículo 20° de la misma Ley, señala que son atribuciones del alcalde: (...) 6. *Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción y ordenanzas;*

Que, mediante Oficio N° 00598-2025-CG/GRIC de fecha 22 de setiembre de 2025 signado con expediente administrativo N° 10877-2025, la Contraloría General de la República, entre otras observaciones advirtió que *"De la revisión al Formato N 07-A extraído del Banco de Inversiones de Invierte.pe, se ha considerado un monto para el control concurrente del 2% de la inversión total referencia del proyecto; sin embargo, se debe tener en cuenta que la Décimo Quinta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 321873, que modificó la Ley N° 31358, estableció hasta el 0.6% como porcentaje para el control concurrente respecto del valor total de la inversión, el cual se encuentra vigente a la fecha; por lo que, se deberá considerar las modificaciones del monto calculado".*

Asimismo, advirtió que: *"Con relación al monto del control concurrente, se ha considerado el importe equivalente al 2% de la inversión total referencial del Proyecto; sin embargo, se debe tener en cuenta que la Décimo Quinta Disposición Complementaria*

Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica.

Modificatoria de la Ley N° 321873, que modificó la Ley N° 31358, estableció hasta el 0.6% como porcentaje para el control concurrente respecto del valor total de la inversión, el cual se encuentre vigente a la fecha; por lo que, se deberá considerar las modificaciones del monto calculado".

Que, en ese sentido mediante Memorándum N° 076-2025-ALC/MDS de fecha 27 de noviembre el titular de la entidad remitió de manera expresa la autorización respecto al nuevo monto de inversión registrado en el Banco de Inversiones del SNPMGI. No obstante, mediante Oficio N° 000919-2025-CG/GRIC de fecha 30 de diciembre de 2025 la Contraloría General de la República remitió requerimiento de documentación y/o información complementara respecto a la solicitud de emisión de informe previo del proyecto denominado "Mejoramiento y ampliación de los servicios de información en la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, Distrito de Subtanjalla de la Provincia de Ica del Departamento de Ica", presentada por esta entidad mediante Oficio N° 472-2025-ALC/MDS, requiriendo se remita la resolución del titular de la entidad que autorice el nuevo monto de la inversión;

Que, en atención a las observaciones realizadas por la Contraloría General de la República, los miembros del comité especial mediante Carta de Comité Especial N° 004-2026-OXI-CUI-2695272 informaron que de la revisión de la normatividad vigente se verifica que efectivamente corresponde actualizar el monto de control concurrente a 0.6% en conformidad a la Décimo Quinta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 321873, que modificó la Ley N° 31358 donde se estableció hasta el 0.6% como porcentaje para el control concurrente respecto del valor total de la inversión. Por lo que recomiendan al titular de la entidad autorizar y/o ratificar el nuevo monto de inversión del proyecto mediante acto resolutivo;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 020-2026-OAJ/MDS es de la opinión que es procedente la emisión de una Resolución de Alcaldía que autorice y/o ratifique el nuevo monto de inversión del proyecto con CUI 2695272, siendo necesario para subsanar las observaciones de la Contraloría General de la República para la emisión del informe previo;

Que, el financiamiento de un proyecto bajo la modalidad de obras por impuesto como naturaleza: *validar un compromiso de deuda o afectación presupuestal fuera.*

Que, el reglamento de la Ley N° 29230 establece que el titular de la entidad (quien tiene la facultad de comprometer a la municipalidad) ha autorizado expresamente el incremento del monto de inversión. Por tanto, resulta necesario formalizar dicha autorización mediante Resolución de Alcaldía;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades otorgadas por la Constitución Política; la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y las demás normas conexas aplicables al caso concreto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR el nuevo monto de inversión total del proyecto denominado "Mejoramiento y Ampliación de los servicios de información en la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, Distrito de Subtanjalla de la Provincia de Ica del Departamento de Ica" con CUI N° 2695272 a S/ 14, 797, 781.34, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION	MONTO
1. EQUIPAMIENTO	S/ 8,961,003.67
2. INTANGIBLES	S/ 4,472,351.85
COSTO DE INVERSION	S/ 13,433,355.52
GESTION DEL PROYECTO	S/ 201,500.34
EXPEDIENTE TECNICO	S/ 470,167.46
SUPERVISION	S/ 403,000.68
LIQUIDACION	S/ 20,500.34
COSTO DE INVERSION	S/ 14,709,524.34
COSTO DE CONTROL CONCURENTE	S/ 88,257.00
COSTO TOTAL DE INVERSION VIABLE	S/ 14,797,781.34

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER la notificación de la presente resolución conforme a las formalidades de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
ANDRÉS JERONIMO FARFAN GARCIA
ALCALDE